



AYUNTAMIENTO DE VILLAFAMÉS

SECRETARÍA

- 3 OCT 1921

ENTRADA N.º 437.

Comisión Provincial para el expediente de reclusión
de
Castellón en un manicomio de Guarnaci-

ón fosallo Andreu, es indispues-
Beneficiario
Número: 368 estable reunida Y dentro del Tercero dia, los
documentos siguientes: 1º Certificado de
la partida de bautismo de la citada
Guarnacion, que cuenta mas 23 años
de edad: 2º Informe de si durante
los años que vivió en era, estuvo re-
cluido en observación en algún mani-
comio: 3º Certificado con referencia al
anillamiento y registro fiscal y pa-
drón de contribución industrial de los
bienes que figuren anillados en
era a nombre de la demente y de
sus padres aunque diagan falle-
cido, y tarjetón penitencial en venta

Ramón Fosallo Andreu
Guarnacion

y venta de los mismos; 4º Informe
de la Alcaldia y de los Hsrs Cura y
Juez municipal acerca de los medios
con que contaban tanto la decencia co-
mo sus padres cuando residian en ese
pueblo, y si creen podrían satisfacer en
todo o en parte las estanias en el Ma-
nusimio; y 5º Certificado con referencia
al padron de vecinos de los años en
que lo fueron la decencia de que se trata
y sus padres, bien entendido que de no
efectuarlo dentro del plazo citado, se m
uestra la decencia a disposicion de esa
Alcaldia.

Dios grande a V. mandos atcp
Castellon a 1º Octubre 1921.

El Vicepresidente

Miguel Hampe

237

Alcalde de

Villafamés

Higinio Oliver Galindo e Higinio Oliver Galindo, mayores de edad, labradores y vecinos de esta villa, peritos designado por la Alcaldía para proceder a la tasación de los bienes de los consortes Ramón Gozalbo Andreu y Manuela Andreu Barrachina,

CERTIFICAN: Que han procedido al examen de las fincas de la pertenencia de los citados consortes Ramón Gozalbo Andreu y Manuela Andreu Barrachina, sitas en este término municipal, y a la tasación de las mismas, dando el siguiente resultado:

Valor en

Venta	Renta
Pesetas.	

1.a	Un campo de cuarenta y ocho áreas, tierra garroferal y monte, partida de les Foyes, con un valor en	500	25
2.a	Otro campo de cuarenta y cinco áreas, cincuenta centíáreas, partida del Ros, con un valor de.....	400	20
3.a	Otro campo de noventa y ocho áreas, partida de les Aleries, tasada en	1000	50
4.a	Una casa de campo de planta baja, distrito del Mas de Avall, al mas de la Olivera, tasada en	200	10
	Total.....	2100	105

Importa esta tasación las figuradas dos mil cien pesetas en venta y ciento cinco pesetas en renta, según nuestro leal saber y entender.

Y para que conste, extendemos la presente que firmamos de mancomún acuerdo, en Villafamés a diez de Octubre de mil novecientos veinte y uno.

V.º B.º
El Alcalde,

Informe: Los que suscriben, Alcalde, Cura párroco y Juez municipal de la villa de Villafamés, emitiendo el informe que se les reclama por la Comisión provincial, acerca los medios con que contaban los consortes Ramón Gozalbo Andreu y Manuela Andreu Barrachina, y su hija Encarnación Gozalbo Andreu, cuando residían en esta población, para atender a los gastos de reclusión de este último, y de si podrán o no satisfacer en todo o en parte las estancias que cause en el Manicomio, tienen el honor de manifestar: Que de los antecedentes que se han podido adquirir, resulta que los citados consortes, durante su estancia en esta, solo poseían los bienes consignados en la certificación del anillamiento que se acompaña al expediente, sin que la demente poseyera ninguno; que desde que se ausentaron de esta localidad han vendido los que figuran con los números uno, dos y cinco en dicha certificación, y que teniendo en cuenta el valor en venta y renta de los mismos, según la tasación practicada por peritos, son de parecer que a dichos consortes e hija se les puede considerar pobres, sin que cuando residían en esta villa ni en la actualidad pudieran contribuir con ninguna cantidad al pago del todo o parte de las estancias que pueda causar la demente Encarnación Gozalbo Andreu, para su reclusión en un Manicomio.

Y para que conste, extienden el presente en Villafamés a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno.

El Alcalde,

El Cura párroco,

El Juez municipal,

En cumplimiento de cuanto se interesa-
ba en su escrito de l.º del actual, nú-
mero 768, y para su constancia en el ex-
pediente para la reclusión en un Manico-
mio de la demente Encarnación Gozalbo
BENEFICENCIA.
Andreu, tengo el honor de acompañar a
V. S. todos los documentos que en dicho

escrito se reclamaban.

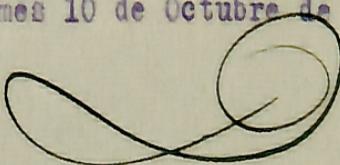
Dios guarde a V. S. muchos años.

Villafamés 10 de Octubre de 1921.

AYUNTAMIENTO de VILLAFAMÉS
SECRETARÍA

10 OCT 1921

SALIDA N.º 658



3
Sr. Vicepresidente de la Excmá. Comisión provincial

CASTELLÓN.

